

Guayaquil Agosto 14 del 2015.

Señor.-
GERENTE GENERAL
WALDRONI S.A.
Presente -

De nuestras consideraciones:

EXP: 139801

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado las siguientes transferencias de acciones del capital social de WALDRONI S.A.:

La señora Ingeniera **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ** con número de cédula de identidad 091756883-4, transfiere (392) TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS acciones iguales, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, a favor de la señora **NORMA PATRICIA GARCIA PESANTES** con número de Cédula de ciudadanía No. 090831279-6.

El señor Ingeniero cónyuge **ANDRES ESTEBAN ABAD NIETO**, de la señora Ingeniera **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**, da su autorización expresa y aprobación para la venta de las acciones firmando en conjunto con su cónyuge.

La Cedente es de nacionalidad ecuatoriana y la Cesiónaria es de nacionalidad ecuatoriana.

Con este antecedente, sirvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

La accionista renuncia a todos los derechos que tenía, sobre las acciones, incluido al derecho a recibir utilidades.

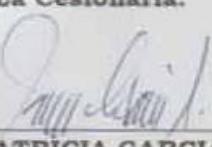
Atentamente,

Los Cedentes


SR. ING. ANDRES ABAD NIETO.


SRA. ING. MARIA VERONICA SERRANO PEREZ

La Cesiónaria.


SRA. NORMA PATRICIA GARCIA PESANTES.

Guayaquil Agosto 14 del 2015.

Señor.-
GERENTE GENERAL
WALDRONI S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

EXP: 139801

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado las siguientes transferencias de acciones del capital social de **WALDRONI S.A.**:

El señor Ingeniero **ANDRES ESTEBAN ABAD NIETO** con número de cédula de identidad 130843441-2, transfiere (400) SEISCIENTOS acciones iguales, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, a favor de la señora HEIDI LLOYD-PRICE con número de Pasaporte No. BA401575 Debidamente representada por su **Apoderado General, el Sr. Ab. PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, quien comparece por los derechos que representa, según el poder que se inserta como habilitante otorgado ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón de Manta, de fecha 25 de febrero del año 2013.

La señora Ingeniera cónyuge **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**, del señor **ANDRES ESTEBAN ABAD NIETO** da su autorización expresa y aprobación para la venta de las acciones firmando en conjunto con su cónyuge.

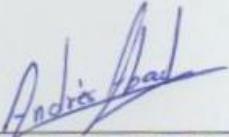
El Cedente es de nacionalidad ecuatoriana y la Cesionaria es de nacionalidad canadiense.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

La accionista renuncia a todos los derechos que tenía, sobre las acciones, incluido al derecho a recibir utilidades.

Atentamente,

Los Cedentes


SR. ING. ANDRES ABAD NIETO.


SRA. ING. MARIA VERONICA SERRANO PEREZ

La Cesionaria.


SR. AB. PAUL ANDRES MOLINA JOZA.
APODERADO GENERAL DE LA SEÑORA HEIDI LLOYD-PRICE



Factura: 002-002-000009680



20151308004O00554

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20151308004P00357

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151308004P00357

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOLINA JOZA PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1306413186

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada por la Sra. HEIDI LLOYD- PRICE, a favor del Sr. ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA, signado con el número 20151308004P00357, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, fue autorizada ante mí, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; Poder en el cual **NO EXISTE** ninguna razón al margen de haber **SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas, por lo tanto, continua en total y plena vigencia. Desconociendo la Notaria la supervivencia de la poderdante. Manta, veinticuatro de agosto del dos mil quince. Abg. **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.

Cuarta del Cantón Manta.



*Abg. Elyse Ceferino Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador*



Factura: 002-002-000000815



20151308004P00357

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escriftura N°:	20151308004P00357						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLOYD-PRICE HEIDI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	6A401575	CANADIENSE	PORDERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANA		MANA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





**PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA HEIDI LLOYD-PRICE;
A FAVOR DEL ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA .-**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "PODERDANTE" la señora **HEIDI LLOYD-PRICE**, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte que corresponde a los números **BA401575**, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura pública. La Poderdante es de nacionalidad Canadiense, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en Canadá y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de **MANDATARIO**, el **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números **130641318-6**, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura pública. El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas :

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

E
Abg. Elsyce Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta

T8600130.80.61.8102.100100

"

PRIMERA : OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, la señora **HEIDI LLOYD-PRICE**, a quien más en adelante se le llamará LA PODERANTE; y, por otra parte, el **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, a quien más en adelante se le llamará EL MANDATARIO. Los comparecientes declaran ser la primera canadiense y el segundo ecuatoriano, mayores de edad y la primera domiciliada en Canadá y de transito en esta ciudad de Manta, y el segundo tiene su domicilio en la ciudad de Manta. **SEGUNDA : PODER GENERAL.**- Por medio de este instrumento público, la señora **HEIDI LLOYD-PRICE**, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los 130641318-6, para que en mi nombre y representación realice los siguientes trámites: a) Administre, venda, done e hipoteque en forma general y/o parcial o como mejor convenga a los intereses de los Poderantes, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantía Económica, Hipoteca – Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; b) Concurra a la Empresa Pública de Agua Potable Manta, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A y Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; c) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda



* clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; e) Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; f) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; i) Represente al Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que el sea o deba ser parte o tenga algún interés; j) Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reivindicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscalías y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como : Inspecciones Judiciales, Confesiones Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; llegue a un arreglo judicial y /o extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue

a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por si requieren de cláusula especial; k) Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda apertura cuenta de integración de capital; l) Apruebe el nombre de la Compañía; ll) Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos, tenga voz y voto en cualquier junta sea ordinaria o extraordinaria, incluso pueda declarar o certificar que no poseo RUC en el Ecuador; m) Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; n) Solicite y suscriba cualquier documento en la Super Intendencia de Compañías; ñ) Acepte nombramientos, compre acciones o acepte transferencia de acciones, en fin pueda realizar cualquier acto ante la Super Intendencia de compañías sin que se entienda como insuficiencia de poder; o) Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación,(se comprende también transacciones inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; p) Obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera; q) Acepte o repudie herencias, donaciones; r) Cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda al Poderdante; s) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de

modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por si requieren de cláusula especial; y, t) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, u) Puedan obtener movimientos migratorios ante el Ministerio del Interior, o cualquiera de sus oficinas a nivel nacional. Se confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- El Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto la Mandataria haga en ejercicio de este poder.

TERCERA : ACEPTACION.- El Mandatario **ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente.-

LAS DE ESTILO .- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **PAUL MOLINA JOZA**.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Ey

454. El Señor Gobernador
Notaria Pública Cuarta

(PG. 2)

Afiliado del Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número 12 -
2000-198 para la celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los
comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo
en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto. DOY FE.- *af*

LO CORREGIDO VALE. LA NOTARIA. *af*

Heidi Lloyd-Price

Heidi Lloyd-Price
Pasaporte No.- BA401575

Paul Andres Molina Joza
AB. PAUL ANDRES MOLINA JOZA
C.C.No. - 130641318-6

Elsy E. Cedeño Menéndez
LA NOTARIA.

ABG. ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA.

ESTAS 6 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez g

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO:
2015.13.08.04.P00357 DOY FE. g.



Elsy Cedeño
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Guayaquil Agosto 14 del 2015.

Señor.-
GERENTE GENERAL
WALDRONI S.A.

Presente.-

De nuestras consideraciones:

EXP. 139801

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el dia de hoy se ha realizado las siguientes transferencias de acciones del capital social de **WALDRONI S.A.**:

La señora Ingeniera **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ** con número de cédula de identidad 091756883-4, transfiere (8) OCHO acciones iguales, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, a favor de la señora HEIDI LLOYD-PRICE con número de Pasaporte No. **BA401575**

Debidamente representada por su **Apoderado General, el Sr. Ab. PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, quien comparece por los derechos que representa, según el poder que se inserta como habilitante otorgado ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón de Manta, de fecha 25 de febrero del año 2013.

El señor Ingeniero cónyuge **ANDRES ESTEBAN ABAD NIETO**, de la señora Ingeniera **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**, da su autorización expresa y aprobación para la venta de las acciones firmando en conjunto con su cónyuge.

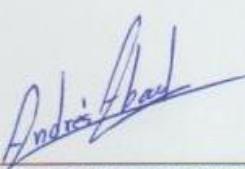
La Cedente es de nacionalidad ecuatoriana y la Cessionaria es de nacionalidad canadiense.

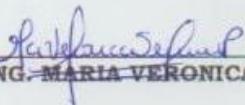
Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

La accionista renuncia a todos los derechos que tenía, sobre las acciones, incluido al derecho a recibir utilidades.

Atentamente,

Los Cedentes


SR. ING. ANDRES ABAD NIETO.


SRA. ING. MARIA VERONICA SERRANO PEREZ

La Cessionaria.


SR. AB. PAUL ANDRES MOLINA JOZA.
APODERADO GENERAL DE LA SEÑORA HEIDI LLOYD-PRICE